

94

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 4
		Versión 02	AUTO No 213

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.

AUTO No. **213**
25 ABR 2019

213
25-4-19

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ
IMPLICADOS FISCALES	ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS identificado con cédula de ciudadanía N° 4.069.441 en calidad de alcalde municipal de Caldas-Boyacá dentro del periodo 2017-2019, RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 7.320.511 en calidad de supervisor del contrato CAO N° 006 de 2018 y ULISES CANO TORRES , identificado con cédula de ciudadanía N° 6.733.446 en calidad de contratista del contrato CAO N° 006 de 2018.
FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO	24 de diciembre de 2018
PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.544.000)

En la ciudad de Tunja, a los **25 ABR 2019**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia artículo 272, la Ley 610 de 2000, la Ordenanza No 039 de 2007, procede a proferir Auto de Apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del Radicado No. 104-2018, que se adelanta el Municipio de CALDAS - BOYACÁ, teniendo en cuenta lo siguientes:

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y en el artículo 39 determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.			

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su directora y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Dio origen a la presente indagación, la denuncia remitida por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ con radicado en esta entidad N° 3436 del 26 de julio de 2018, la cual fue tramitada en la Secretaria General de la CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, y por ende se tramito como Denuncia D 18-0110 la cual fue remitida a la Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal el 24 de Diciembre de 2018, por presuntas irregularidades dentro del contrato N° CAO N° 006 de 2018 cuyo objeto fue "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ", suscrito entre el Municipio de Caldas y el señor ULISES CANO, dentro de dicha denuncia se pudo determinar un sobrecosto en la compra de lo dispuesto dentro del objeto contractual, lo que conlleva a un detrimento patrimonial por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.544.000), bajo la presunta responsabilidad de los señores; **ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.069.441 en calidad de alcalde municipal de Caldas-Boyacá dentro del periodo 2017-2019, **RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.320.511 en calidad de supervisor del contrato CAO N° 006 de 2018 y **ULISES CANO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.733.446 en calidad de contratista del contrato CAO N° 006 de 2018.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 3 de 4	
		Versión 02	AUTO No 213	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.				

PRESUNTOS RESPONSABLES

✚ En primer lugar, se trata del señor **ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.069.441, en calidad de alcalde municipal de Caldas-Boyacá dentro del periodo 2017-2019 (CD-2).

El ejercicio del cargo de la citada funcionaria está acreditado con Certificación laboral, certificación de funciones, los cuales obran dentro del archivo del CD 2 que obra dentro del expediente.

✚ En segundo lugar se trata del señor **RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.320.511 en calidad de supervisor del contrato CAO N° 006 de 2018.

El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con acta de posesión y certificación laboral los cuales obran dentro del archivo del CD 2 que obra dentro del expediente.

✚ En tercer lugar, se trata de **ULISES CANO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.733.446 en calidad de contratista del contrato CAO N° 006 de 2018.

El ejercicio del citado contratista está acreditado con la suscripción del contrato CAO N° 006 de 2018, cuyo objeto fue "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ", el cual obra dentro del archivo del CD 2 que obra dentro del expediente.

PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.544.000)

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de esta investigación, se han adelantado las actuaciones que a continuación se relacionan, así:

✚ Auto N° 830 de fecha 27 de Diciembre de 2018, por medio del cual se asigna el expediente para sustanciar (Folio 57).

✚ Oficio N° 260 del 27 de Diciembre de 2018, por medio del cual se informa de la asignación para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal N° 104 de 2018.

MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en las siguientes pruebas:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 4	
		Versión 02	AUTO No	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.				

DOCUMENTALES

1. Informe de Visita Municipio de Caldas denuncia D-18-0110 (Folios 12 al 18). Acta de visita contrato ACAO N° 006 de 2018. (Folio 19)
2. Aceptación de la oferta del contrato ACAO N° 006 de 2018. (Folios 20 al 21).
3. Modificatorio 001 al contrato aceptación de oferta CAO N° 006 del 16 de marzo de 2018, celebrado entre el MUNICIPIO DE CALDAS Y ULISES CANO. (folio 22).
4. Estudios y documentos previos contratación mínima cuantía (Folio 27 al 42).
5. Auto N° 338 del 18 de Diciembre de 2018, por medio del cual se incorpora información, se califica denuncia D-18-0110Y SE REMITE A LA Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal. (Folio 48 al 53).
6. certificación del valor de la menor cuantía para contratar durante la vigencia 2018. (Folio 70).
7. ejecución detallada de los recursos contrato ACAO N° 006 de 2018. (Folio 71).
8. Giro presupuestal de gastos N° GG1-2018000174 del 03 de mayo de 2018, por valor de \$ 5.633,406. (Folio 72).
9. Giro presupuestal de gastos N° GG1-2018000173 del 03 de mayo de 2018, por valor de \$ 17.650.000 (Folio 75).
10. Documento aceptación de la oferta. (Folios 77-80).
11. Solicitud adición N° 001 a carta de aceptación N° 006 de 2018. (Folio 81-83).
12. Modificatorio N° 001 al contrato de aceptación de oferta N° 006 del 16 de marzo de 2018, celebrado entre el Municipio de Caldas y el señor ULISES CANO.
13. Informe de supervisión al contrato ACAO N° 006 de 2018. (Folio 86).
14. Acta de recibo final a satisfacción del contrato ACAO N° 006 de 2018. (Folio 87 y 88).
15. Copia del acta de liquidación del contrato ACAO N° 006 de 2018. (Folio 89).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 4	
		Versión 02	AUTO No 213	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.				

MAGNETICOS

CD-1

-Certificación de los recursos provenientes para el contrato N° CAO N° 006 de 2018.

CD-2

- Copia del acta de nombramiento, acta de posesión, certificación de ingresos, manual de funciones, hoja de vida, ultima dirección registrada de las siguientes personas encargadas de dirigir, supervisar y realizar el contrato CAO N° 006 DE 2018:

-ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTES, alcalde municipal de caldas 2017-2019.

-RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS, citador del municipio de caldas, Supervisor del contrato CAO N° 006 DE 2018

-ANA MARIA SANABRIA MORALES, secretaria General y de Gobierno del Municipio de Caldas Boyacá.

-Copia de la póliza de manejo que aseguró el Contrato CAO N° 006 de 2018.

-Copia de los documentos que sirvieron de base para la suscripción del contrato N° CAO N° 006 de 2018, del señor ULISES CANO en calidad de contratista.

-Copia del acta de entrega y entrada al almacén del Municipio de Caldas, de los elementos de cómputo y materiales de oficina adquiridos dentro del contrato N° CAO N° 006 de 2018.

ANÁLISIS PROBATORIO

Previo al análisis en conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s., del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 citada, esta dirección procede a analizar en detalle los siguientes acápite:

En primer lugar, tenemos que el presente proceso inicia con ocasión a la denuncia remitida por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, con radicado en esta entidad N° 3436 del 26 de julio de 2018, la cual fue tramitada en la Secretaria General de la CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, y por ende se tramito como Denuncia D 18-0110 la cual fue remitida a la Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal el 24 de Diciembre de 2018, por presuntas irregularidades dentro del contrato N° CAO N°

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 4
		Versión 02	AUTO No

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.

006 de 2018 cuyo objeto fue "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ", suscrito entre el Municipio de Caldas y el señor ULISES CANO, dentro de dicha denuncia se pudo determinar un sobrecosto en la compra de lo dispuesto dentro del objeto contractual, lo que conlleva a un detrimento patrimonial por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.544.000), bajo la presunta responsabilidad de los señores; **ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.069.441 en calidad de alcalde municipal de Caldas-Boyacá dentro del periodo 2017-2019, **RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.320.511 en calidad de supervisor del contrato CAO N° 006 de 2018 y **ULISES CANO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.733.446 en calidad de contratista del contrato CAO N° 006 de 2018.

El presunto detrimento patrimonial antes mencionado, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.544.000), se presenta debido a un sobrecosto en la compra de equipos de cómputo y material de oficina suministrado al Municipio de Caldas-Boyacá, pues el despacho encuentra que una vez se suscribió y ejecutó el contrato CAO N° 006 de 2018, se presentaron irregularidades en cuanto al precio, calidad de los computadores y material de oficina, que se habían especificado dentro de los estudios previos del contrato CAO N° 006 de 2018, pues se evidencia inicialmente que dentro de los estudios previos se habían estipulado las siguientes especificaciones (Folio 201):

CANTIDAD	REFERENCIA
3	Computador todo en uno con procesador cuya velocidad sea igual o mayor a 3.2 ghz disco duro de 1 tera ddr4, 8gb, dvd rw pantalla de 21,5", touch Windows 10 home.
1	Computador de escritorio pc ci 5 7ª disco duro de 1 tera, monitor de 19.5 pulgadas dviw teclado mouse.
1	Procesador portátil cuya velocidad sea mayor o igual 4.1 ghz disco duro de 1 tera, ddr4 8gb, dvd rw pantalla 14" Windows 10 home.
3	Impresoras multifuncional, ideal para los volúmenes de impresión con un bajo costo de operación y mayor productividad, con ecotank el sistema original de tanque de tinta, capacidad para imprimir con calidad 7500 páginas a color o 4500 páginas en negro.
1	Escaner altos resultados de calidad superior, con resolución óptica de 600 ppp, para aumentar finalidad, con sensor ultrasónico que detecte la doble alimentación del papel y permita escanear directamente a e-mail, ftp, Microsoft sharepoint.

Ahora, teniendo en cuenta las especificaciones que se habían estipulado dentro de los estudios previos, el despacho encuentra que son totalmente diferentes a los que se compraron y adquirieron por el Municipio de Caldas-Boyacá, lo anterior en razón a la visita realizada el 02 de noviembre de 2019 al Municipio de Caldas, por

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 4	
		Versión 02	AUTO No 213	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.

la Dirección de Sistemas y Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, por tal razón se emitió informe técnico, dentro del cual se especifica lo siguiente:

"(...) En el momento de verificar las condiciones técnicas solicitadas en los Estudios Previos, las características técnicas que componen los equipos encontrados en la Alcaldía municipal, son inferiores a las solicitadas dentro de los Estudios Previos, tanto en memoria de "procesamiento, velocidad del procesador y características físicas como la de pantalla TOUCH, elementos que no son los solicitados a través del proceso de contratación (...)"

"(...)Las características de los equipos verificados no cumplen parcialmente los ítems solicitados en los Estudios Previos y en el Anexo 3 — Propuesta Técnica, de la invitación del proceso de contratación, los equipos "Todo En Uno" y el "equipo portátil", al igual que se encuentran costos elevados en la adquisición del equipo PCI y el Escáner. Dentro del análisis individual de cada uno de los ítems salvo las impresoras de alto desempeño, los valores encontrados dentro de páginas de internet de distribuidores de tecnología, tienen costos inferiores a los encontrados dentro de la oferta económica que presenta e: contratista y que es escogida por la Entidad, haciendo la salvaguarda que son precios que no tienen costos de traslado y demás impuestos en los que se incurre al desarrollar procesos de contratación con Entidades Estatales (...)"

"(...) Los valores estimados de costos adicionales de los equipos encontrados es el siguiente:

	Valor Unitario de Compra	Entidad	/ Valor
<i>Comercial</i>			
Computador Todo en Uno (3 pc)	\$ 2.350.000		\$1.899.000
Computador de Escritorio Janus	\$ 2.400.000		\$ 1.600.000
Computador Portátil Lenovo ideapad 510s	\$2.400.000		\$1.709.000
Escáner HP SCANJET PRO 2500 F1	\$ 2.200.000		\$1.500.000
(...)"			

"(...) De esta manera se tendría sobrecostos de los Equipos por un valor de \$ 3.544.000, aclarando que las condiciones técnicas de los Equipos encontrados son menores a las descritas en los Estudios Previos (Equipos Todos en Uno Equipo Portátil), los valores estarían sujetos a los costos adicionales que se tienen por pólizas e impuestos que se desarrollan dentro de los procesos de contratación y gastos de transporte (...)"

"(...)Se han solicitado cotizaciones a distribuidores locales de tecnología, pero no se ha tenido respuesta, por parte de estos y se han buscado condiciones técnicas similares a las de los equipos encontrados en la Entidad dentro de los listados de los acuerdos marco de Colombia Compra Eficiente, pero no se ha tenido condiciones similares, lo que llevo a tener referente los costos a través de páginas de internet, que dentro de los procesos de contratación del SECOP II, los distribuidores de grandes superficies tienen la venta de esta tecnología disponible para las Entidades(...)"

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 8 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.			

"(...) Se tiene que considerar que la solicitud del licenciamiento dentro de los Estudios Previos, no corresponde a la naturaleza de la Entidad, ya que las descripciones en los ítems solicita Windows HOME y el desarrollo de tareas para los equipos adquiridos es un entorno Profesional (Gobierno), lo que debe ser corregido por parte de la Entidad al tener que actualizar las licencias (...)"

Por los motivos anteriormente mencionados el despacho encuentra que los equipos de trabajo adquiridos por el Municipio de Caldas-Boyacá, a través de Contrato CAO N° 006 de 2018, no corresponden con las especificaciones dadas dentro de los estudios previos de dicho contrato, por tal razón se ha generado un presunto detrimento patrimonial por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.544.000).

DE LA APERTURA DEL PROCESO

El artículo 40 de la ley 610 de 2000 dispone que:

<<ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 4
		Versión 02	AUTO No 213
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.			

La Ley 610 de 2000 instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtirse en orden de verificar la certeza de los hechos.

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado:

"la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público. >>. (Apartes tachados declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07).

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en cabeza del Municipio de Caldas;

Tenemos que el presente proceso inicia con la denuncia remitida por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ con radicado en esta entidad N° 3436 del 26 de julio de 2018, la cual fue tramitada en la Secretaria General de la CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, y por ende se tramito como Denuncia D 18-0110 la cual fue remitida a la Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal el 24 de Diciembre de 2018, por presuntas irregularidades dentro del contrato N° CAO N° 006 de 2018 cuyo objeto fue "COMPRVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNIICPIO DE CALDAS BOYACÁ", suscrito entre el Municipio de Caldas y el señor ULISES CANO, dentro de dicha denuncia se pudo determinar un sobrecosto en la compra de lo dispuesto dentro del objeto contractual, lo que conlleva a un detrimento patrimonial por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.544.000), bajo la presunta responsabilidad de los señores; **ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS** identificado con cédula

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No, 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.			

de ciudadanía N° 4.069.441 en calidad de alcalde municipal de Caldas-Boyacá dentro del periodo 2017-2019, **RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.320.511 en calidad de supervisor del contrato CAO N° 006 de 2018 y **ULISES CANO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.733.446 en calidad de contratista del contrato CAO N° 006 de 2018.

Que de conformidad con lo expresado por la Oficina de Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá e Informe Técnico emitido por la Dirección de Sistemas y una vez analizado el material probatorio trasladado se establece un daño en la suma TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.544.000), pues como se ha explicado dentro del acápite del análisis probatorio de la presente providencia fiscal se encuentra que se presentan irregularidades dentro del contrato N° CAO N° 006 de 2018, tanto en los estudios previos como en la ejecución de dicho contrato, al encontrarse diferentes incongruencias respecto de las especificaciones de los equipos de cómputo y material de oficina, de un lado, se generó un sobre costo en el precio pagado por el suministro de dichos equipos y de otro lado no se cumplió con las indicaciones de los equipos que inicialmente requería el Municipio de Caldas dentro de los estudios previos.

Que el artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

"(...)el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales(...)"

Igualmente, el principio de responsabilidad se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se indica que en virtud de dicho principio, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; recalcando lo ya antes dicho por la Constitución, en el sentido de que la responsabilidad de los servidores públicos se genera no sólo por su actuar, contra Derecho, sino también por su conducta omisiva o por la extralimitación en sus funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que al no haberse cumplido con lo indicado dentro de los estudios previos establecidos para el contrato N° CAO N° 006 de 2018, se presenta un sobre costo en los precios pagados y evidentemente un detrimento patrimonial para el municipio de Caldas-Boyacá; Por lo que se establece que la gestión fiscal desplegada por la administración municipal de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 4
		Versión 02	AUTO No 213

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.

Caldas fue antieconómica a las finanzas públicas; por lo que fue procedente configurar un hallazgo administrativo fiscal; siendo presuntos responsables; **ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.069.441 en calidad de alcalde municipal de Caldas-Boyacá dentro del periodo 2017-2019, **RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.320.511 en calidad de supervisor del contrato CAO N° 006 de 2018 y **ULISES CANO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.733.446 en calidad de contratista del contrato CAO N° 006 de 2018.

Que el legislador introduce una importante modificación a través de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 114 que precisa las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, otorgándoles la posibilidad de adelantar las investigaciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos Generadores de daño patrimonial al Estado.

A esta altura procesal, se debe recalcar que el art. 272 de la C.N. le ha conferido a las Contralorías Territoriales el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, cuando el patrimonio público se vea lesionado negativamente, como consecuencia de una conducta activa u omisiva que atente contra los principios de la Gestión Fiscal; de la misma manera la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, le otorga a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, la competencia para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal.

Que dentro de la presente providencia fiscal se hace necesario correr traslado a los presuntos responsables del material probatorio allegado en forma legal y oportuna al expediente 104-2018 que se adelanta ante las dependencias administrativas del Municipio de Caldas, en cumplimiento del art. 29 de la C.N., el art. 32 de la ley 610 de 2000, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

VINCULACIÓN AL GARANTE:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario Público del Municipio de Caldas-Boyacá, se ordena la vinculación de:

-SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit 860-009.578-6 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 39-44-101095152, con vigencia desde el 16 de marzo de 2018 Hasta el 16 de octubre de 2018, con un valor asegurado de \$ 3.530.000 amparando al Municipio de Caldas-Boyacá (Folio 92 doble cara).

Se estima necesario en este momento procesal, por encontrarse involucrado el erario público del Municipio de Caldas, siendo procedente y pertinente la vinculación del garante en calidad de tercero civilmente responsable.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 12 de 4
		Versión 02	AUTO No
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.			

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECRETAR LA APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, por los hechos que se investigan dentro del expediente No. 104-2018, adelantado ante el Municipio de Caldas, identificada con el NIT N° 891.801.796-4; de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, siendo presuntos responsables; **ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.069.441 en calidad de alcalde municipal de Caldas-Boyacá dentro del periodo 2017-2019, **RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.320.511 en calidad de supervisor del contrato CAO N° 006 de 2018 y **ULISES CANO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.733.446 en calidad de contratista del contrato CAO N° 006 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 44 de la ley 610 de 2000, para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de seguros:

-SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit 860-009.578-6 por la expedición Póliza de manejo oficial N° 39-44-101095152, con vigencia desde el 16 de marzo de 2018 Hasta el 16 de octubre de 2018, con un valor asegurado de \$ 3.530.000 amparando al Municipio de Caldas-Boyacá (Folio 92 doble cara).

ARTICULO TERCERO. Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por el Municipio de Caldas Boyacá, por lo tanto, se procede a correrle traslado del material probatorio recaudado a los implicados fiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 610 de 2000, una vez notificado el auto de apertura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO CUARTO. Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales así:

ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS, el 15 de mayo de 2019, a las 08:30 am.

RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS, el 15 de mayo de 2019 a las 10:00 am.

ULISES CANO TORRES, el 16 de mayo de 2019 a las 08:30 am.

Diligencias que se llevarán a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en el 5° Piso de la calle 19 No. 9 – 35 (edificio lotería de Boyacá) de esta ciudad, para lo cual podrán estar asistidos por apoderado, de acuerdo al Art. 42 de la Ley 610 de 2000.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 piso 5 Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 4	
		Versión 02	AUTO No 213	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 104-2018 ADELANTADO ATE EL MUNICIPIO DE CALDAS-BOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar de oficio las siguientes pruebas, que tiene como fin:

1) oficiar al Municipio de Caldas - Boyacá, para que remita a esta dependencia en el término de cinco (5) días:

- Copia de las pólizas de manejo sector oficial del municipio de Caldas Boyacá, para la vigencia 2018.
- Sírvase enviar copia del estudio de mercado (cotizaciones) realizado para la celebración del contrato CAO N° 006 de 2018, cuyo objeto fue "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ".

ARTICULO SEXTO. Decrétese la búsqueda de bienes a los presuntos implicados fiscales.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria del Despacho, conforme a los arts. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la misma ley a:

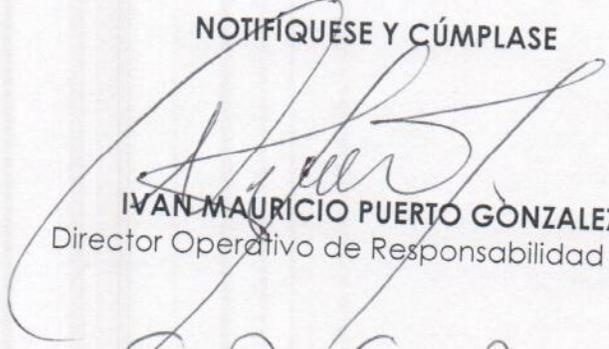
ZAMIR EDUARDO CASTELLANOS CORTÉS, a la vereda Espalda del Municipio de Caldas-Boyacá, correo eléctrico: zaedca508@gmail.com.

RAFAEL ANTONIO CONTRERAS ROJAS, a la vereda quipe del Municipio de Caldas-Boyacá, Correo electrónico: rafael84antonio@gmail.com.

ULISES CANO TORRES, calle 19 N° 9-21 local 5 Tunja-Boyacá.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	EDITH PATRICIA GUERRERO BOHORQUEZ	ANGELA P. MARTINO	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
FIRMA:			

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 8-05-19 Notifico personalmente

el contenido del Auto de Apertura

No. 213 Expediente No. 104/2018

a Zamir E Castellanos en 13 paginas

folios de Conformidad a lo establecido en el

C.C.A. y la ley 610 del 2000, Hora 3:20 PM

En constancia se firma:

El(a) Notificado(a) Zamir Castellanos

Cédula de Ciudadania No. 4069441

Tarjeta Profesional No. _____

SECRETARIA _____